

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3493

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios mensuales a las Cooperadoras de las Escuelas Provinciales de esta ciudad , destinadas a la implementación de un Plan de apoyo a las actividades educativas, que se regirá por las disposiciones de la presente.-
- Art. 2º) Los subsidios serán iguales para cada escuela, con un importe que se determinará mensualmente y que no podrá superar el de un haber básico de la categoría 16 del personal municipal.-
- Art. 3º) La actividad docente de las personas que actúan en este plan será determinada por la Inspección de Escuelas Provinciales, que corresponda a su jurisdicción .-
- Art. 4º) La designación de las docentes que actuarán en este Plan , será efectivizada pro cada Cooperadora , la que será la única responsable de su control y determinación del desarrollo de sus tareas en forma conjunta con la dirección de cada establecimiento educacional beneficiado .-
- Art. 5º) Las cooperadoras deberán elevar un informe mensual a la Dirección Municipal de Cultura, relativo al desarrollo de sus actividades, avalado por las autoridades de la unidad educativa y la Supervisión de Escuelas .-
- Art. 6º) La erogación que origine la presente , se imputará al Anexo I – Inciso 3 – Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 3 – SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS del Presupuesto Vigente, por el período comprendido entre los meses de junio a diciembre , inclusive , del corriente año .-
- Art. 7º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.-

PROMULGADA : Mediante Decreto N° 480/91, de fecha 28 de junio de 1991.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 28 de junio de 1991.-